


Código IGA-SSM-0008	INSTRUCTIVO OPERATIVO	 Sociedad Portuaria Buenaventura <small>EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD</small>
Versión 1		
Estado V		
INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE INGRESO DE ANIMALES A LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES.		
Revisó: Rubiela Riascos Hurtado	Aprobó: Myriam Mosquera Mosquera	

OBJETIVO

Definir los lineamientos para el control de ingreso de animales a las instalaciones portuarias.

ALCANCE

El presente instructivo aplica a todas las instalaciones que opera o administra la SPB.

DEFINICIONES

- **Autoridad sanitaria:** Funcionario perteneciente a una entidad oficial que participe en programas integrados de sanidad portuaria y haya sido designado para desempeñar actividades específicas de vigilancia y control en los términos portuarios.
- **Desinfección:** Proceso físico o químico que mata o inactiva agentes patógenos tales como bacterias, virus y protozoos impidiendo el crecimiento de microorganismos patógenos en fase vegetativa que se encuentren en objetos inertes.
- **Desinsectación:** Acción de eliminar determinados artrópodos dañinos, principalmente insectos, a través de un conjunto de técnicas y métodos físicos, químicos y mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico dirigidos a prevenir y controlar la presencia de ciertas especies de artrópodos nocivos y molestos en un hábitat determinado. Estas especies son dañinas para la agricultura, ganadería, para las personas, etc.
- **Desratización:** Operación realizada para eliminar ratones o ratas en edificaciones, instalaciones, vehículos equipajes, mercancías o embalajes.

FECHA DE APROBACIÓN: 13-06-2018

- Vector: agente biológico portador o transmisor de una enfermedad infecciosa o parasitaria.

RESPONSABILIDADES

OPERADOR PORTUARIO / USUARIO DEL T.M.

- Abstenerse de ingresar a los recintos portuarios cualquier tipo de animales.
- Reportar a la SPB la presencia de animales que se observen al interior del T.M.
- Aplicación de buenas prácticas ambientales que eviten la proliferación de plagas y vectores al interior del T.M.

SPB

- Garantizar en control de ingreso de animales a las instalaciones que administra la SPB.
- Adecuar y mantener infraestructura para controlar y evitar el ingreso de animales a los recintos portuarios.
- Supervisión permanente en las instalaciones para detectar presencia de animales al interior del T.M.

DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

En cumplimiento del Decreto 1601 del 27 junio 1984, la SPB cuenta con construcción que permite el cierre perimetral en sus instalaciones con materiales que aseguran protección suficiente contra el libre acceso de animales con el fin de evitar interferencias en el funcionamiento y riesgos de accidentes o de otra naturaleza.

A través de la Dirección de Seguridad Integral (Jefatura SST y Seguridad Física) y con el apoyo de las áreas operativas, se ejerce supervisión a lo largo y ancho del Terminal Marítimo para detectar la presencia de animales en la instalación portuaria.

En caso de detectarse algún animal (caninos, felinos, reptiles, etc.) que ponga en riesgo la salud y seguridad de los usuarios del T.M. de inmediato a través del personal de la Dirección de Seguridad Integral, se procede con el retiro de los mismos y en el caso que sea necesario se notifica a las entidades pertinentes del

FECHA DE APROBACIÓN: 13-06-2018

caso, tales como: Establecimiento Público Ambiental EPA o Secretaría Distrital de Salud.

Así mismo, se cuenta con un programa para el control de plagas y vectores (desinfección, desratización, desinsectación, etc.), el cual se ejecuta con la periodicidad requerida para garantizar el control a la proliferación animales que puedan afectar a la población trabajadora en los recintos portuarios.